



VICTOR MANUEL GARCÍA FUENTES

Diputado Local



H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS
PRESENTE.

El suscrito Diputado Víctor Manuel García Fuentes, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, de la Legislatura 66 del Congreso del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e), y 93, numerales 1, 2 y 3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Órgano Legislativo para promover la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONA LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS**, al tenor de la siguiente:

Exposición de motivos

La salud es un derecho fundamental reconocido en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; es además uno de los principales indicadores del Desarrollo Humano y forma parte de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y de la Agenda 2030, en específico el Objetivo número tres “*Salud y Bienestar*”, el cual tiene como meta particular la reducción en un tercio de la mortalidad prematura por enfermedades no transmisibles mediante la prevención y el tratamiento y ***promover la salud mental*** y el bienestar.

De acuerdo a la Organización Mundial de la Salud la salud mental es un estado de bienestar mental que permite a las personas hacer frente a los momentos de estrés de la vida, desarrollar todas sus habilidades, poder aprender y trabajar adecuadamente y contribuir a la mejora de su comunidad. Es parte fundamental de la salud y el bienestar que sustenta nuestras capacidades individuales y



VICTOR MANUEL GARCÍA FUENTES

Diputado Local

colectivas para tomar decisiones, establecer relaciones y dar forma al mundo en el que vivimos.

La salud mental es, además, un derecho humano fundamental. Y un elemento esencial para el desarrollo personal, comunitario y socioeconómico y si bien es importante en todas las etapas del ser humano se debe poner especial atención en la adolescencia.

La adolescencia, definida por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como la etapa entre los 10 y 19 años, representa un período de transformación física, emocional, psicológica y social. La *Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes* define en su artículo 5: “Son niñas y niños los menores de doce años, y **adolescentes las personas de entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad**. Para efectos de los tratados internacionales y la mayoría de edad, son niños los menores de dieciocho años de edad.”

Durante esta fase, los jóvenes experimentan cambios neurobiológicos que influyen en su comportamiento, la toma de decisiones y la percepción del riesgo. Si bien es considerada una etapa saludable, se registran alrededor de 3,000 muertes diarias a nivel mundial por causas prevenibles, entre las que destacan suicidios, accidentes y muertes violentas.

En México, las principales causas de mortalidad en adolescentes están vinculadas a accidentes, agresiones y lesiones autoinfligidas, con una tendencia creciente en muertes por homicidios y suicidios en los últimos 30 años.

La Organización Panamericana de la Salud (OPS) enfatiza que invertir en la salud adolescente genera un triple beneficio: mejorar la salud de los jóvenes en el



VICTOR MANUEL GARCÍA FUENTES

Diputado Local

presente, garantizar adultos sanos en el futuro y fortalecer la salud de las generaciones venideras.

El desarrollo del cerebro adolescente aún no está completamente maduro, lo que conlleva una percepción de invulnerabilidad y una predisposición a la toma de riesgos. Este comportamiento, aunque es parte del desarrollo normal, incrementa la vulnerabilidad en términos de salud, especialmente en áreas como la salud mental, la prevención de violencia y la seguridad vial. Además, la vulnerabilidad en salud no solo está determinada por factores individuales como raza, etnia, ubicación geográfica o discapacidad, sino también por la falta de acceso a servicios de salud oportunos y adecuados.

En este sentido, *Blakemore* subraya la importancia de abordar la salud mental en adolescentes, ya que trastornos como ansiedad y depresión pueden acentuarse si no se implementan estrategias de prevención y detección temprana. Asimismo, se ha observado que las adolescentes presentan un aumento en la incidencia de suicidios y violencia de género, lo que refleja una necesidad urgente de programas específicos para su atención.

Los adolescentes enfrentan barreras para acceder a servicios esenciales de salud, especialmente en prevención, detección y tratamiento de problemas de salud mental. Para abordar esta problemática, la OPS recomienda fortalecer los programas de salud dirigidos a adolescentes y jóvenes, enfocándose en los determinantes sociales de la salud y en estrategias basadas en evidencia.

Por lo anterior, es imprescindible implementar programas de prevención de la violencia, promoción de la salud mental y reducción de accidentes dirigidos a adolescentes, asegurando el acceso a servicios psicológicos, intervenciones en crisis y educación emocional en entornos escolares y comunitarios. Este enfoque



VICTOR MANUEL GARCÍA FUENTES

Diputado Local

permitirá reducir la morbilidad y mortalidad en este grupo etario y promover el desarrollo de habilidades para la toma de decisiones saludables.

De acuerdo con el INEGI hasta 2020, en Tamaulipas vivían 931,259 niñas y niños de 0 a 15 años, que representan el 26 % de la población de esa entidad.

De acuerdo con el Artículo 29 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas: *“Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir en un medio ambiente sano y sustentable, y en condiciones que permitan su desarrollo, bienestar, crecimiento saludable y armonioso, tanto físico como mental, material, espiritual, ético, cultural y social”*

El proyecto de iniciativa tiene por objeto la revisión del *Capítulo V “De la Atención Materno Infantil y del Adolescente “* en específico la adición al artículo 34 para establecer la implementación de ***programas de prevención de violencia y promoción de la salud mental en adolescentes, incluyendo estrategias para la identificación temprana de conductas de riesgo, la capacitación en resolución pacífica de conflictos, y la atención especializada para adolescentes expuestos a violencia familiar, acoso escolar o comunitario. Estos programas deberán ser desarrollados en coordinación con instituciones educativas, de seguridad y organismos de la sociedad civil, garantizando el acceso a servicios psicológicos y de intervención en crisis en unidades de salud y centros comunitarios.***

Para una mejor apreciación de las modificaciones pretendidas en esta iniciativa a presentar, se expone el siguiente cuadro comparativo.



VICTOR MANUEL GARCÍA FUENTES

Diputado Local

Texto vigente de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas

Propuesta Dip. Victor Manuel García Fuentes.



VICTOR MANUEL GARCÍA FUENTES

Diputado Local

ARTÍCULO 34.- Los servicios de salud y telesalud destinados a la atención del adolescente son:

I.- Vigilancia de la atención integral del crecimiento y desarrollo de las y los adolescentes;

II.- Actividades de prevención y control de accidentes, adicciones, salud mental, riesgos reproductivos incluido el embarazo adolescente, VIH-SIDA y otras infecciones de transmisión sexual. Para ello, el personal de salud deberá ofrecer información científica, accesible y de calidad sobre el cuidado de su salud sexual y reproductiva, así como para el acceso gratuito o, al menos, preservativos y anticonceptivos femeninos y masculinos; y

III.- Fomentar, en los adolescentes, valores sobre autocuidado de salud, adquisición de estilos de vida saludables y el desarrollo de habilidades para la toma de decisiones que favorezca su bienestar integral.

ARTÍCULO 34: Los ...

I. a la III. ...

IV.- Implementación de programas de prevención de violencia y promoción de la salud mental en adolescentes, incluyendo estrategias para la identificación temprana de conductas de riesgo, la capacitación en resolución pacífica de conflictos, y la atención especializada para adolescentes expuestos a violencia intrafamiliar, acoso escolar o comunitario. Estos programas deberán ser desarrollados en coordinación con instituciones educativas, de seguridad y organismos de la sociedad civil, garantizando el acceso a servicios psicológicos y de intervención en crisis en unidades de salud y centros



VICTOR MANUEL GARCÍA FUENTES

Diputado Local

comunitarios.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de este Pleno Legislativo, para estudio, dictamen y votación en su caso, el siguiente proyecto de decreto.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL, SE ADICIONA LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.



VICTOR MANUEL GARCÍA FUENTES

Diputado Local

Artículo Único. Se adiciona la fracción IV al artículo 34 de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas para quedar como sigue:

ARTÍCULO 34.- Los servicios ...

I. a la III. ...

IV.- Implementación de programas de prevención de violencia y promoción de la salud mental en adolescentes, incluyendo estrategias para la identificación temprana de conductas de riesgo, la capacitación en resolución pacífica de conflictos, y la atención especializada para adolescentes expuestos a violencia familiar, acoso escolar o comunitario. Estos programas deberán ser desarrollados en coordinación con instituciones educativas, de seguridad y organismos de la sociedad civil, garantizando el acceso a servicios psicológicos y de intervención en crisis en unidades de salud y centros comunitarios.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas a los xx días del mes de marzo del año 2025.

ATENTAMENTE

DIP. VÍCTOR MANUEL GARCÍA FUENTES



VICTOR MANUEL GARCÍA FUENTES

Diputado Local

Artículo Único. Se adiciona la fracción IV al artículo 34 de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas para quedar como sigue:

ARTÍCULO 34.- Los servicios ...

I. a la III. ...

IV.- Implementación de programas de prevención de violencia y promoción de la salud mental en adolescentes, incluyendo estrategias para la identificación temprana de conductas de riesgo, la capacitación en resolución pacífica de conflictos, y la atención especializada para adolescentes expuestos a violencia familiar, acoso escolar o comunitario. Estos programas deberán ser desarrollados en coordinación con instituciones educativas, de seguridad y organismos de la sociedad civil, garantizando el acceso a servicios psicológicos y de intervención en crisis en unidades de salud y centros comunitarios.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas a los 13 días del mes de mayo del año 2025.

ATENTAMENTE

DIP. VÍCTOR MANUEL GARCÍA FUENTES